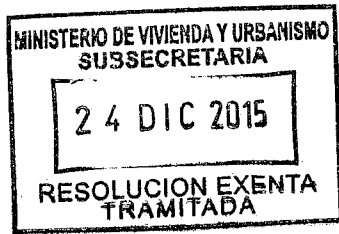


JESSICA/BOB
Int. N° 1508/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. y U.), DE 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO "EL SAUCE II", DE LA COMUNA DE TOMÉ, DE LA REGION DEL BIOBIO/

SANTIAGO, 24 DIC 2015

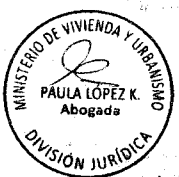
RESOLUCIÓN EXENTA N° 10096,
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.827, (V. y U.), de fecha 09 de abril de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 5.243, (V. y U.), de fecha 28 de junio de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de construcción del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174, (V. y U.), de 2005 a familias damnificadas pertenecientes al Proyecto "El Sauce II", de la comuna de Tomé, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 9.601, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2013, que otorga subsidios habitacionales adicionales a familias pertenecientes al proyecto CNT "El Sauce II" de la localidad de Dichato, comuna de Tomé, región del Biobío, beneficiadas mediante Resolución Exenta N° 2.827, (V. y U.), de 2012, que otorgó subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de construcción de vivienda, del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005;
- f) El Oficio N° 11.239, de fecha 10 de noviembre de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita incremento de subsidios habitacionales para 46 familias integrantes del Conjunto Habitacional "El Sauce II", sector Dichato, de la comuna de Tomé, Región del Biobío;
- g) El Oficio Ordinario N° 966, de fecha 4 de diciembre de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto f), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, expuesta en su Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de los subsidios habitacionales otorgados a las personas que integran el proyecto "El Sauce II", beneficiadas mediante las resoluciones citadas en los Visto d) y e) precedentes, en orden a financiar la modificación del proyecto de aguas lluvias del conjunto habitacional, consistente en el encauce de las aguas lluvias y el mejoramiento de las redes existentes; todas partidas de construcción adicionales que surgen después de la aprobación del proyecto técnico por parte de ServiU de la Región del Biobío, producto de problemáticas detectadas con posterioridad a la construcción y recepción de las viviendas.



ML

- b) Que el proyecto "El Sauce II" de la comuna de Tomé, está integrado por familias damnificadas producto del sismo de gran magnitud que afectó al país el año 2010 y que tiene sus obras de construcción ejecutadas y recepcionadas en un 100%, quedando pendiente los procesos de escrituración e inscripción de las viviendas.
- c) Que según da cuenta el Oficio citado en el Visto f), con posterioridad a la entrega de las viviendas se han presentado problemas en relación a la evacuación de las aguas lluvias, lo que se traduce en el anegamiento de calles y en dificultades para acceder a las viviendas del conjunto.
- d) Que según se indica en Informe Técnico adjunto al Oficio citado en el considerando a) anterior, la razón del problema radica en que, aun cuando lo ejecutado por la empresa constructora se ajusta al proyecto original y este fue aprobado por el SERVIU de la Región del Biobío, la solución proyectada para evacuar las aguas lluvias es insuficiente.
- e) Que de acuerdo a lo planteado en el Informe Técnico mencionado anteriormente, para dar solución a la problemática actual se requiere la ejecución del encauce de las aguas lluvias y de la mantención de las redes existentes, para lo cual es necesario que se asignen recursos para estas obras, como también recursos para las labores de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras de manera de viabilizar una solución definitiva.
- f) Que la solicitud indicada en el Considerando a), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto g), recomendando 5.678,22 Unidades de Fomento para la ejecución de las obras adicionales de construcción y 852,26 Unidades de Fomento para las labores de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del proyecto "El Sauce II", de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIOS CONSTRUCCION (UF)		A.TÉCNICA Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	
			ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	ADICIONAL PROYECTO	ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	ADICIONAL PROYECTO
93925	EL SAUCE II	46	123,44	5.678,22	18,52	852,26

2. El SERVIU de la Región del Biobío deberá iniciar las acciones administrativas, civiles o penales con el fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se otorgan al proyecto mediante esta Resolución, debiendo informar a este Ministerio dentro de 30 días desde la fecha de esta Resolución, tanto las acciones adoptadas como la no pertinencia de las mismas.
3. Impútese un monto total de **6.530,48 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección Vivienda de la Región del Biobío para el año 2015.



SE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Handwritten signature of Jaime Romero Álvarez.

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Handwritten signature of Paula López K.



Handwritten signature of Jeanette Tapia F.

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA.
- GABINETE SUBSECRETARIO.
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SERVIU Y SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SECRETARIA DPH
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES.
- LEY N° 20.285, ART 7/G.